ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO DE COCINA, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL MVZ.ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA LA C.P. ROSA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ ESPÍRITU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Con fecha 10 (diez) de septiembre del año 2021, derivado de la invitación restringida IRE/21/DIF/2021, se celebró entre "LAS PARTES" un contrato de compraventa de equipo de cocina, herramientas e insumos de construcción, por el cual en su cláusula PRIMERA "EL VENDEDOR" se comprometió a vender y entregar estos productos, que forman parte del proyecto anual de salud y bienestar comunitario PASBIC) del ejercicio 2021 en las cantidades, fechas, lugares y con las especificaciones técnicas que se describieron en el anexo de dicho contrato.

**SEGUNDO.** - En la cláusula **SEXTA** del contrato principal, se estableció que el monto total por suministro y distribución de "**LOS PRODUCTOS**" correspondientes a la solicitud de la coordinación de los programas de Salud y Bienestar Comunitario solicitó la adquisición de equipo de cocina, herramientas, insumos de construcción y mobiliario de oficina, sería por la cantidad de \$372,755.00 (trescientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.

**TERCERO.-** "LAS PARTES" acordaron en la cláusula **NOVENA** del contrato principal, que éste podría ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando existiera consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encontrare vigente; en el entendido de que se podía acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando dicha modificación se realizara dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato, que éste de encontrare vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasara en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente y que el precio de los bienes fuera igual al pactado en el contrato.

## **DECLARACIONES:**

I.- Declara el "DIF ESTATAL" que para la correcta entrega del programa es necesario adquirir 84 sacos de mortero de 50 kg cada uno, los cuales importan la cantidad de \$14,910.00, (catorce mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), incremento que se encuentra dentro del 20% sobre el volumen pactado en el contrato original en su cláusula NOVENA, por lo que se actualiza el supuesto

Dose A Wire F





previsto en dicha cláusula, en virtud de que el incremento de los montos se encuentra dentro del margen pactado al no rebasar el porcentaje autorizado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**II.- "LAS PARTES"** declaran que el presente adendum se realiza con sujeción a lo establecido por el artículo 57 párrafos 1, 3 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dicen:

## "Artículo 57. Modificaciones a los contratos

- 1. Los entes gubernamentales podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.
- 2. .....
- 3. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje a que hace referencia el párrafo 2 se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
- 4. ....
- 5. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes gubernamentales; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
- 6. ...."

7.

Lo establecido en dichos párrafos, otorga la facultad a "DIF ESTATAL" de incrementar el monto del contrato, toda vez que el incremento que se realiza mediante el presente instrumento legal, durante la vigencia del contrato, no rebasan en su conjunto el 20% del monto total o cantidad de los conceptos o volúmenes que se establecieron originalmente. En este sentido, se informa que para la correcta entrega del programa es necesario adquirir la cantidad ya mencionada de sacos de mortero de 50 kg cada uno, los cuales serán utilizados para cumplimentar el apoyo a dicho sector al que está dirigido el programa.





**III.-** Declara **"EL VENDEDOR"** que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para dar cumplimiento con lo pactado en este acto jurídico.

## CLÁUSULAS:

ÚNICA: Que, en consideración al volumen de compra estipulado en el contrato principal, "LAS PARTES" convienen en un incremento adicional por un monto total de \$14,910.00, (catorce mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), dicho incremento representa una cantidad inferior al 20 % del monto máximo total del contrato principal, de conformidad a lo permitido por el numeral 1 del artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

"EL VENDEDOR" se obliga a suministrar los insumos de construcción adicionales adquiridos, en los días y domicilios ya establecidos en el contrato original, de conformidad a lo que solicite "DIF ESTATAL". Así mismo, se compromete a respetar los precios estipulados en el contrato principal.

Leído el presente adendum y enteradas las partes, tanto del contenido, como de sus alcances legales, se someten a todos y cada uno de sus términos, expresando su consentimiento para el efecto, libre de dolo, error o violencia; por lo que, en la Ciudad de Colima, Colima, firman al margen y al calce por duplicado este instrumento, quienes en él intervinieron, a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del año 2021.

POR "EL VENDEDOR"

C. JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ ESPÍRITU

**ASISTIDO POR:** 

C.P. ROSA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICDA: LETICIA MUÑOZ ZEPEDA ENCARGADA DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN

POR "DIF ESTATAL"

**GENERAL** 

MVZ ALDO FRANCISCO JIMENEZ MACHUCA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda.

Jose A Whier E